

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2586/1962, de 18 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de obras de consolidación en la planta de semisótano del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Bilbao.

En virtud de expediente iniciado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en el que se recoge la urgencia de llevar a cabo obras de consolidación en el semisótano del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Bilbao, provincia de Vizcaya, exigidas por el arrastre de tierras que constantes filtraciones de agua están ocasionando en dicha planta, en el que constan los informes favorables de la Intervención General y de la respectiva Asesoría Jurídica, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de consolidación en la planta de semisótano del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Bilbao, provincia de Vizcaya, por un importe total de dos millones trescientas dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con catorce céntimos.

Artículo segundo. Se declara urgente la realización de dichas obras, a cuyo fin se autoriza a la Dirección General del Patrimonio del Estado para que pueda concertar directamente la ejecución de las mismas y en su cumplimiento dicte las disposiciones precisas.

Artículo tercero. Que el importe de dichas obras se satisfaga en la cuantía de dos millones de pesetas por el crédito de la Sección veintisiete, numeración quinientas setenta y nueve seiscientos once del vigente Presupuesto de Gastos, y en la de trescientas dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas catorce céntimos, por la del referido crédito para el año mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2587/1962, de 11 de octubre, sobre adquisición de receptores de tráfico con destino a la Red Radiotelegráfica fija de la Guardia Civil.

Con el fin de atender a la sustitución de receptores de tráfico de la Red Radiotelegráfica fija de la Guardia Civil, se estima indispensable autorizar a la Dirección General de dicho Cuerpo para que los adquiera por el sistema de concurso, por la imposibilidad de fijar los precios base, debido a las fluctuaciones del mercado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Como comprendido en el caso tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública («Boletín Oficial del Estado» número trescientos cincuenta y nueve), se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir por concurso treinta receptores de tráfico, con sujeción al pliego de condiciones técnicas y económico-legales figuradas en el expediente tramitado al efecto, invirtiéndose en esta compra hasta la suma de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, imputables a la consignación figurada en la sección: dieciséis, capítulo trescientos, artículo trescientos diez, servicio trescientos siete, económica trescientas diecisiete, funcional trescientas siete, del presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2588/1962, de 11 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Caldas de Malavella (Gerona) el tramo comprendido entre los Km. 8 y 9 de la carretera local de dicha ciudad a la de Madrid a Francia.

La construcción de la variante entre los kilómetros ocho al nueve de la carretera de Caldas de Malavella a la de Madrid a Francia ha motivado que el tramo anteriormente usado venga a tener un interés exclusivamente municipal, por lo que parece oportuno acordar su cesión al Ayuntamiento de la primera de las ciudades citadas, que lo ha solicitado.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo, d), de la Ley noventa, de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe de los de Hacienda y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Caldas de Malavella (Gerona) el tramo comprendido entre los kilómetros ocho al nueve de la carretera local de dicha ciudad a la de Madrid a Francia, con exclusión del ramal que desde la GE-seiscientos setenta y tres va a la estación del ferrocarril.

Artículo segundo.—Esta cesión se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de Caldas de Malavella y de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, debiendo expresarse en la misma la longitud exacta del tramo que se cede, obras de fábrica, anchura, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas circunstancias permitan la más perfecta individualización del tramo cedido.

Asimismo deberá hacerse constar expresamente que en las intersecciones del tramo que se cede con los que quedan en poder del Estado serán de aplicación el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos y artículo cincuenta y nueve de la del Suelo de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en la forma y extensión que dichas disposiciones determinan.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión al Ayuntamiento de Caldas de Malavella y la consiguiente exclusión de la red estatal del tramo a que afecta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2589/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización por concierto directo las obras de «Linterna para el faro de Cabo Busto».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Linterna para el faro de Cabo Busto», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Linterna para el faro de Cabo Busto», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, al pliego de condiciones particulares y económicas establecido a estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que reglamenta las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y ocho mil catorce pesetas con cinco céntimos, se imputará a la aplicación trescientos veinticinco seiscientos catorce de la sección diecisiete del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, de las que trescientas tres mil ciento ochenta y cinco pesetas con cinco céntimos lo serán al coeficiente B), y cuatrocientas cincuenta y cuatro mil ochocientas veintinueve pesetas, al coeficiente A).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2590/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de «Torre y linterna para el faro de Tapiá».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Torre y linterna para el faro de Tapiá», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Torre y linterna para el faro de Tapiá», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, se imputará a la aplicación trescientas veinticinco mil seiscientos catorce, coeficiente a), de la Sección diecisiete del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2591/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de «Linterna para el faro de Tostón» (isla de Fuerteventura).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Linterna para el faro de Tostón» (isla de Fuerteventura), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Linterna para el faro de Tostón» (isla de Fuerteventura), que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos, al pliego de condiciones particulares y económicas establecido a estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que reglamenta las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de setecientos setenta y cinco mil quinientas cinco pesetas con setenta y un céntimos, es imputable a la aplicación trescientos veinticinco mil seiscientos catorce, coeficiente a), de la Sección diecisiete del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2592/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de restablecimiento de línea telefónica para el enlace de Barbastro-presa del Grado-presa de Mediano Ainsa.

Por Orden ministerial de doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado el proyecto de restablecimiento de línea telefónica para el enlace de Barbastro-presa del Grado-presa de Mediano-Ainsa, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas ochenta y cinco mil trescientas treinta y ocho pesetas treinta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de restablecimiento de línea telefónica para el enlace de Barbastro-presa del Grado-presa de Mediano-Ainsa.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto